



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2023-00199-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA promovido por VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO, a través de Apoderada judicial doctora JOHANNA PRADA DIAZ, contra el (la) señor(a) (es) LISETH PAOLA GUTIERREZ CHARRIS y ISIDORO RAFAEL CERVANTES HERNANDEZ. Sírvase resolver. Sabanagrande, junio 9 de 2023.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la demanda, como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430 del C.G.P y de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR MINIMA CUANTIA a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de MERCEDES MARIA RIVERO DE LA CRUZ, por la obligación contenidas en Pagaré **No. 002197.**
 - Por la suma de UN MILLON OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.088.842,) por concepto de capital insoluto.
 - Por los intereses moratorios liquidados desde 18 de enero de 2022 haciendo uso de la cláusula aceleratoria, hasta la hasta el pago total de la obligación conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia financiera.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Téngase a la doctora JOHANNA PRADA DIAZ como apoderada del VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ

JUEZ

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1. Firmado Por:
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7a028ef17b89b0905b78c18e96f7f79aa991f2beb45677b7048ad66710e91de**

Documento generado en 09/06/2023 08:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>